



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Gerente Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 052 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

06 FEB 2008

Callao, 06 FEB 2008

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-MDV y el Convenio Específico N° 002-2008-GRC-MDV, suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, que tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco referido en el párrafo anterior, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del Convenio Marco;

Que, el 31 de enero de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Específico N° 002-2008-GRC-MDV llamado "**Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla**", cuyo objeto es estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario del Gobierno Regional del Callao a su par la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por un monto de S/.1'800,000.00 (un millón ochocientos mil con 00/100 nuevos soles) a fin de que esta la utilice en la ejecución de programas y actividades culturales y sociales en el Distrito de Ventanilla;

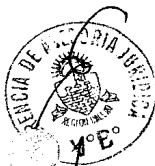
Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR por los considerandos expuestos, el Convenio N° 002-2008-MDV "**Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla**", celebrado el 31 de enero del 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANTHONY GARCIA HERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

06 FEB 2008

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
Gerente General Regional

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 002 -2008-GRC-MDV

06 FEB 2008

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia Financiera, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con RUC. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N – Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, identificado con DNI. N° 09343260, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867- Ley Orgánica Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2008
- 1.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

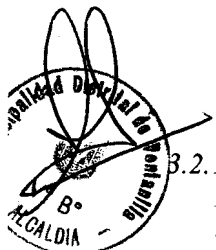
SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27972, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

TERCERO: ANTECEDENTES

3.1. Las partes celebrantes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, en los que se debe aplicar el principio de subsidiaridad que establece que el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.



3.3. El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.



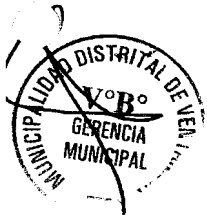
4. El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomías y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



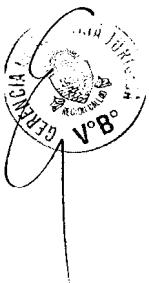
3.5. De conformidad con los artículos 4° a 6° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



6. De la misma manera el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.



3.7. El artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 establece como una función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, Deporte, Recreación de la Región, siendo el caso que dentro de sus actividades se encuentra el promover la calidad de la educación escolar de la Región Callao.



ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 FEB 2008



3.8. En esa línea legal, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, cultural, infraestructura, etc. que procuren en general el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



3.9. Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.



3.10. En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan el desarrollo de actividades culturales y sociales, que elevaran el nivel de vida de los pobladores del Distrito de Ventanilla, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 que modifica el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.



3.11. En esa línea legal, mediante Informe N° 017-2008-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 16 de enero del 2008, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado cobertura presupuestal para la celebración del presente convenio, hasta por un monto de S/.1'800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

3.12. Asimismo, el Consejo Regional del Callao, ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 30 de enero del 2008, que aprueba la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/.1'800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de que ésta la utilice para la ejecución de programas y actividades, culturales y sociales a razón de S/. 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES) mensuales.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario de **LA REGIÓN** a su par: **LA MUNICIPALIDAD**, por un monto de S/.1'800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de que ésta la utilice en la ejecución de programas y actividades culturales y sociales en el Distrito de Ventanilla.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

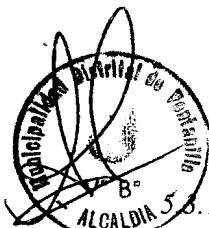


5.1. Transferir la suma de S/.1'800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a **LA MUNICIPALIDAD**

5.2. La transferencia a la que se refiere el numeral 5.1. se realizará en armadas mensuales a partir del mes de enero y se extenderá durante el año 2008, a razón de S/. 150.000.00 (CIENTO CINCUENTAMIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 FEB 2008



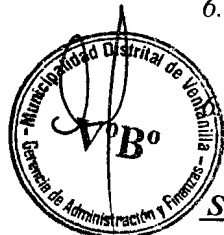
5. Designar a un responsable para que, en representación de la **REGION**, realice las coordinaciones con el responsable de la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del presente Convenio.



SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.1. Utilizar el aporte económico que **LA REGIÓN** realice en virtud a este convenio para la ejecución de proyectos y actividades culturales y sociales.



6.2. Designar a un responsable para que, en representación de la **MUNICIPALIDAD**, realice las coordinaciones con el responsable de la **REGION**, para la ejecución del presente Convenio.

SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.



OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, ha coberturado la transferencia financiera materia del presente convenio.

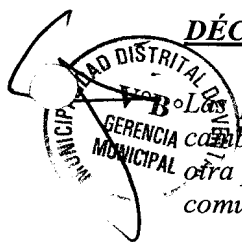


NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

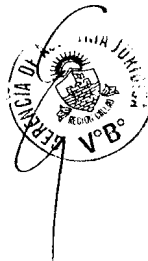
DÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



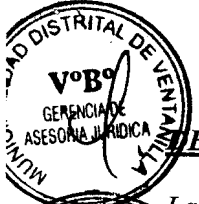
UNDÉCIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y la **REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



DUODÉCIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.



DÉCIMO TERCERO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

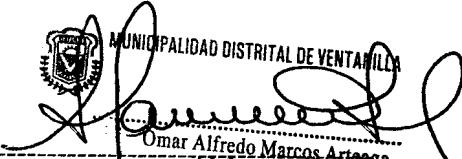
6 FEB 2008



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Asimismo, en lo no regulado en el presente, se aplicará de manera supletoria el Convenio Marco suscrito previamente entre las partes.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 31 días del mes de enero del 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGIÓN

